

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO ACADÉMICO



RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°

(**000041**) **24 NOV. 2008**

“Por medio de la cual se crea el programa de Especialización en Estadística Aplicada de la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

En función estatutaria del consejo Académico la creación de los programas de pregrado y postgrados que ofrece la universidad del Atlántico.

El programa de Especialización en Estadística Aplicada posibilitará la formación de profesionales expertos en la aplicación de métodos estadísticos que contribuyan a la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, se profundiza en el desarrollo de competencias para la elaboración de diseños metodológicos para la realización de experimentos y la aplicación de técnicas de tratamientos de la información, aportando a la solución de problemas académicos, tecnológicos, productivos y ambientales de la región y el país.

El consejo de facultad de Ciencias Básicas y el Departamento de Postgrado de la Universidad del Atlántico, recomendaron al Consejo Académico la creación del programa de Especialización en Estadística Aplicadas.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico, en sesión del 26 de junio de 2007, aprobó por unanimidad la propuesta de creación del programa de Especialización en Estadística Aplicadas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el programa de Especialización en Estadística Aplicada, adscrito académicamente a la Facultad de Ciencias Básicas y perteneciente administrativa y financieramente al Departamento de Postgrado de la Universidad del Atlántico.

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO ACADÉMICO**



000041

ARTICULO SEGUNDO: La Especialización en Estadística Aplicada tendrá una duración de dos (2) semestres en la modalidad de tiempo completo presencial con admisión por cohortes.

ARTICULO TERCERO: A quien terminare satisfactoriamente el programa se otorgará el título de Especialista en Estadística Aplicada.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los **24 NOV. 2008**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Presidente


ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario